

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 00506

Revisado el legajo, no se advierte que obre la totalidad de documentos con la calidad de título ejecutivo que legitime a la parte demandante, para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, Seguros Comerciales Bolívar S.A. allegó escrito demandatorio con pretensión de pago en contra de Nuevo Multimedia Ltda. por concepto de cánones de arrendamiento por el inmueble ubicado en la calle Av Calle 26 No. 60-47 local isla 1-07 costado sur occidental del Centro Comercial Gran Estación, escrito de medida cautelar, escritura pública No. 182 de 11 de febrero de 2020, certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, poder y el contrato de arrendamiento celebrado Adarve e Hijos Ltda. y Nuevo Multimedia Ltda. respecto del dicho local; no obstante, no se adjuntó declaración de pago y subrogación de la obligación suscrita por el representante legal de la Adarve e Hijos Ltda. ni la póliza de seguro de cumplimiento para contratos de arrendamiento. Por tanto, se negará la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

**SEGUNDO:** Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez